

LA SOCIEDAD DE RIESGO GLOBAL

Roberta Soares da Silva¹

Karina Joelma Bacciotti Selingardi Guardia²

El presente artículo corresponde al capítulo de la Edición Extraordinaria - Derechos Humanos – v. 1 n. 1 -Ext (2019), de la revista electrónica del DIGE – Derecho internacional y globalización económica de PUC/SP – DOI <https://doi.org/10.23925/2526-6284.2019next1p47-66>. Editorial Antônio Márcio da Cunha Guimarães, (pp. 47 a 66).

Resumen: En este artículo proponemos la comprensión del concepto de sociedad de riesgo global, fenómeno también conocido como globalización, así como identificar la interpelación del fenómeno con fijación de las normas de regulación social, en especial con la construcción del concepto de derechos humanos. Se adopta la metodología cualitativa de la investigación teórica, basada en los trabajos del sociólogo alemán de Ulrich Beck sobre la sociedad actual, demuestra que la sociedad global derivada del silencioso proceso de los cambios sociales hace necesario revisar el concepto de derechos humanos.

Palabra clave: Globalización; Riesgo social; Derechos humanos.

Abstract: In this article we propose the understanding of the concept of a global risk society, a phenomenon also known as globalization, as well as identifying the interpellation of the phenomenon with the setting of norms of social regulation, especially with the construction of the concept of human rights. Adopting the qualitative methodology theoretical research, based on the work of German sociologist Ulrich Beck on modern society, demonstrates that the global society from the silent process of social change makes it necessary to revise the concept of human rights.

Keywords: Globalization; Social Risk; Human rights.

Sumario: Introducción - 1. La noción de riesgo social en la modernidad de acuerdo con el pensamiento de Ulrich Beck – 2. La arquitectura social y la dinámica política en la irreversible sociedad de riesgo global – 3. La irreversibilidad de la globalización - 4. La necesidad de revisar los fundamentos de la primera modernidad – 5. El derecho y los derechos humanos en el contexto de la sociedad de riesgo global - 6. Conclusión - Referencias

¹ Maestra y Doctora en Derecho de las Relaciones Sociales por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo. Profesora Asistente Pro Bono en el Curso de Maestría y Doctorado en Derechos Humanos de la PUC/SP, Abogada.

² Maestra y Doctorado en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Profesora de Derecho Constitucional de la Escuela de Derecho de la Universidad Anhembi Morumbi, Abogada.

INTRODUCCIÓN

La elaboración de este artículo es parte de las reflexiones sobre la sociedad contemporánea pautada en la obra el sociólogo alemán Ulrich Beck, desarrolladas por alumnos y profesores en la disciplina Globalización y Derechos Humanos impartida a los doctorandos de la Pontificia Universidad Católica de São Paulo.

En este estudio se abordarán algunos conceptos como riesgo, segunda modernidad, globalización, relacionados con la nueva tesitura social post-industrial, que pasa a ordenar las dinámicas sociales y políticas disolviendo los modelos industriales. Para comprender la globalización y su irreversibilidad es necesario revisar los fundamentos de la primera modernidad (da modernidade industrial) que han sido sacudidos y que repercuten directamente en la idea de orden social establecida por los derechos humanos en 1948.

Lo que se pretende en este trabajo, frente a las sistémicas notables transformaciones provocadas por la sociedad de riesgo global, es invitar al lector para repensar el derecho y los derechos humanos, ya que los aparentes fundamentos del orden social pautados en una idea de seguridad perenne fueron sacudidos.

1. La noción de riesgo social en la modernidad según el pensamiento de Ulrich Beck.

Para Ulrich Beck ³, la modernidad se caracteriza siempre por la ruptura con la tradición consagrada en la pre-modernidad de hacer frente a las amenazas de los efectos pegadizos.

Pues bien, la sociedad industrial, en la modernidad clásica, ha disuelto la estructura feudal y la actual sociedad mundial global de riesgo y comienza a disolver las estructuras de la sociedad industrial lo que antes era una amenaza latente se convierte en una posibilidad inminente, "un hecho a pedido".

Se ve una sustitución del concepto de amenaza latente, en el que no sería posible precisar cuáles son las amenazas posibles, para el concepto de riesgo en que se visualizan las amenazas anticipándolas por una puesta en escena en el presente las catástrofes futuras, de modo que a través de las proyecciones científicas, o de las

³ BECK, Ulrich. **La sociedade del riesgo. Hacia una nueva modernidad.** Barcelona: Paidós, 2002, p. 25-74.

imágenes simbólicas dibujadas por los medios de comunicación se permite trabajar con el riesgo.

La sociedad en la que el riesgo se ha convertido en central, debido al avance de la ciencia y la tecnología, ha hecho surgir nuevas situaciones de peligro diferentes de las existentes en décadas anteriores, de modo que la anterior sociedad industrial se transfigura en la sociedad de riesgo.

Innegable es que la ciencia y la tecnología han traído muchos beneficios para la sociedad (aumento de la productividad agrícola, agilidad en las comunicaciones, automatización de la producción industrial...), pero también han creado riesgos inconmensurables (por ejemplo, no se conocen los riesgos que puede causar un alimento modificado genéticamente o las tecnologías actuales de ingeniería genética). Así, para Beck,⁴ los riesgos existen "por sí mismos" en la sociedad mundial del riesgo global, esto porque la percepción de los riesgos, y él destaca los ecológicos globales, llevan a muchos a asumir una posición fatalista.

Beck subraya que no puede haber un debate político sereno ante la maquinaria de autodestrucción del megasistema de la industria global. La sociedad mundial del riesgo es la sociedad que no discute abiertamente las amenazas, no discuten sobre composición química de los medicamentos, sobre los programas de investigación científica, sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, sobre el riesgo económico (como la energía nuclear y la tecnología genética).

¿Pero qué sería una sociedad mundial de riesgo global para Beck? El concepto de sociedad mundial de riesgo está directamente relacionado con el concepto de modernidad reflexiva, que corresponde a una sociedad de riesgo.

¿Y qué sería una modernidad reflexiva? Es la posibilidad de una (auto) destrucción creativa para toda una era: la de la sociedad industrial, como resultado de la victoria de la modernidad occidental.

Pero para comprender mejor el concepto hay que aclarar los elementos que integran la actual sociedad global. El primer elemento se refiere a la identificación de los principales sujetos del proceso de modernización que son los agentes individuales y colectivos, las instituciones, las organizaciones internacionales y las estructuras estatales.

⁴ BECK, Ulrich. **La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad.** Barcelona: Paidós, 2002, p. 42.

El segundo elemento que caracteriza a la sociedad de riesgo es en cierto modo paradójico, no es el desconocimiento, el no visto, el no deseado y el dinamismo inherente a la modernidad reflexiva, sino la capacidad de reconocer las consecuencias que de ella se derivan, pero adoptando la métrica individualista antigua que redundaba en el reavivamiento o en el surgimiento de nuevos movimientos sociales nacionalista.

Como elemento impulsor de la nueva modernidad reflexiva está el modelo capitalista⁵ y democrático occidental que ahora se vuelve global.

El fenómeno de la globalización, que al mismo tiempo agrega y disgrega, pues abarca prácticamente todos los aspectos del mundo social que corrobora el mundo de los riesgos ecológicos y amenaza al hombre de variadas formas.

Según Beck⁶, los riesgos son formas sistemáticas de hacer frente a los peligros y las inseguridades inducidas e introducidas por el propio proceso de modernización - por la industrialización tecnológica y la globalización, dando lugar a nuevas formas de riesgo, bien diversas de las que existían antiguamente. Los riesgos, en el pasado, tenían causas establecidas y efectos conocidos; los riesgos de hoy son incalculables y de implicaciones indeterminadas. Los riesgos de antaño eran personales. Hoy en día, son globales.

Como ya se ha reconocido⁷, en la sociedad reflexiva los riesgos extrapolan las realidades individuales e incluso las fronteras territoriales y temporales. Producidos en una región, pueden afectar - y continuamente lo hacen - otras regiones. Una nube radiactiva formada como consecuencia de un accidente nuclear, como ocurrió en Chernóbil y actualmente en Fukushima, Japón, no permanece inmóvil sobre el lugar del

⁵ El concepto de capitalismo puede ser entendido bajo dos acepciones "Una primera acepción restringida de Capitalismo designa una forma particular, históricamente específica, de actuar económico, o un modo de producción en sentido estricto, o subsistema económico. Este subsistema se considera parte de un sistema social y político más amplio y complejo, para designar lo que no se considera significativo o oportuno recurrir al término capitalismo. Se prefiere utilizar definiciones deducidas del proceso histórico de la industrialización y de la modernización político-social. Se habla, exactamente, de sociedad industrial, liberal-democrática, o de sociedad compleja, de la cual el Capitalismo es solo un elemento, mientras designa el subsistema económico. Una segunda acepción de capitalismo, por el contrario, afecta a la sociedad en su conjunto como formación social, históricamente calificada, de forma determinante, por su modo de producción. Capitalismo, en esta acepción, designa, por tanto, una "relación social" general". RUSCONI, Gian Enrico. Capitalismo. In: BOBBIO, Norberto, et. al. Diccionario de Política. 11 ed. Trad. Carmen C, Varriale et al.; coord. Trad. João Ferreira; rev. general João Ferreira y Luis Guerreiro Pinto Cacais. Brasília: Editora Universidad de Brasília, 1998. El concepto de capitalismo adoptado en este trabajo comulga de la segunda acepción arriba presentada, que denota una visión sociológica sin perder de vista su sesgo económico.

⁶ BECK, Ulrich. **La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad**. Barcelona: Paidós, 2002, p. 19.

⁷ SILVA. Roberta Soares. **La concreción efectiva del principio de contrapartida en el sistema de seguridad social - una propuesta de presupuesto**. Tesis doctoral por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, junio de 2014.

accidente; la contaminación del mar por mercurio se propaga con las corrientes marítimas.

Son riesgos que superan también las fronteras temporales: no solo nuestra generación está en peligro, sino también las generaciones futuras. A ese proceso se le da el nombre de efecto boomerang.

Y la marca distintiva entre la primera modernidad (modernidad estricta - riesgos personales) y la segunda modernidad (modernización reflexiva - riesgos globales) es la irreversibilidad del surgimiento de la globalización.

De modo que el riesgo real en la modernidad, según el autor alemán es la globalización. ¿Y qué es la globalización? La globalización se constituye en la desnacionalización de la sociedad mundial, en la eliminación del Estado mundial y del gobierno mundial, en la transformación del Estado nacional en transnacional.

2. La arquitectura social y la dinámica política en la irreversible sociedad de riesgo global

Para comprender los contornos sociales y políticos provenientes de la globalización hay que observar cómo la sociedad actual trabaja la producción social de riquezas y de riesgos.

Las sociedades siempre han estado pautadas por la lógica de la producción de riquezas y su distribución en la sociedad de la escasez, ignorando las consecuencias - riesgos - derivados de sus acciones. Ese patrón de comportamiento capitalista hoy encuentra una nueva lógica la de la distribución de los riesgos producidos.

Para Beck⁸, la arquitectura social y la dinámica política de la auto amenaza civilizatoria se puede entender en cinco tesis:

- (i) Los riesgos y las riquezas pasan a ser considerados como bienes, sin embargo se diferencian claramente en términos socio-políticos pues las riquezas representan bienes a ser adquiridos, mientras que los riesgos (por desencadenar daños sistematizados muchas veces irreversibles o hasta invisibles) son bienes de rechazo;
- (ii) Con la distribución de los riesgos surgen nuevas situaciones de amenaza que a su vez refuerzan la estratificación social, aunque por el efecto bumerán de los riesgos vendrán a todos, los productores, los que lucran y las víctimas (nadie está seguro porque las amenazas son extremadamente permeables a las diferencias sociales). Sin embargo,

⁸ BECK, Ulrich. **Sociedad de riesgo: hacia otra modernidad**. Trad. Sebastião Nascimento. São Paulo: Editora 34, 2011, p 27- 29.

se experimenta la producción de nuevos desniveles: los afectados, los parcialmente afectados e incluso los que no sufrieron los influjos;

(iii) La mercantilización de los riesgos eleva la lógica capitalista del desarrollo a una nueva etapa. Cómo los riesgos civilizatorios son autoproducibles, se convierten en un gran negocio, se convierten en necesidades insaciables de la economía;

(iv) En términos de civilización, los riesgos son asignados, afectados y a partir de entonces, adquirimos conciencia de su existencia. De esta forma, el conocimiento, la toma de conciencia adquiere relevancia política en la medida en que hay que difundir el conocimiento sobre los riesgos.

(v) Por último, los riesgos socialmente reconocidos aportan al ámbito de la política lo que hasta hace poco era apolítico. La esfera pública y política pasa a interferir directamente en la administración empresarial; el combate a las causas del riesgo interfiere en el proceso de industrialización, en la planificación de producción, en las técnicas empleadas; interfiriendo en aspectos relacionados con la preservación del medio ambiente y la salud humana. Pero estos efectos secundarios también generan otros efectos secundarios que afectan a la sociedad, la economía y la política (vista la depreciación del capital, las pérdidas de mercado, control burocrático de las decisiones empresariales, procesos judiciales, pérdidas de prestigio, impacto en la apertura de nuevos mercados).

Del potencial político del riesgo resulta la necesidad de reorganizar los conceptos de poder y de responsabilidad. Sin embargo, esta reorganización no podrá convertirse en estados de excepción - de supresión de derechos como salud, trabajo, medio ambiente equilibrado - en normalidad, en algo aceptable simplemente por estar, como diría Zygmunt Bauman⁹, ante un fenómeno irremediable e irreversible que afecta a todas las personas, todos los países y todas las industrias.

3. La irreversibilidad de la globalización

La irreversibilidad de la globalización se presenta como marca distintiva de la era moderna actual (es lo que distingue la primera modernidad - industrial - de la segunda y actual modernidad). Pero ¿qué hace irreversible la globalización? Haciendo

⁹ BAUMAN, Zygmunt. **Globalização: as consequências humanas**. Trad. Marcus Penchel, Zahar: Rio de Janeiro, 1999, p. 7.

coro las reflexiones presentadas Beck¹⁰, ocho razones pueden ser enumeradas, y todas se encuentran en cierto modo interconectadas en razón de la nueva arquitectura social y política engendrada.

La primera trata de la ampliación geográfica y la creciente interacción del comercio internacional, la conexión global de los mercados financieros y el crecimiento del poder de las compañías transnacionales. Cuando una empresa está actuando en un país y éste entra en colapso económico o no genera consumidores, ella podrá abandonar ese país y migrar para otro donde pueda obtener más lucro, y los daños y perjuicios son sentidos por todos: Estado receptor, trabajadores, sociedad, medio ambiente y empresas.

En segundo lugar se destaca la ininterrumpida revolución de los medios tecnológicos. De los cuales se destacan los medios de información y comunicación, que potencializan a la ruptura de los límites espacio temporales de modo a interconectar las sociedades.

El tercer punto a destacar sobre la irreversibilidad es la exigencia, universalmente impuesta, por derechos humanos - o sea, se instala el principio (del discurso) democrático en la conformación de las sociedades, de los Estados y en sus relaciones internas e internacionales.

Como cuarta razón se presentan las corrientes icónicas de la industria cultural global. Se comprende como corrientes icónicas la creación por la industria cultural de un código de representación imagética que traduce aquello que se comprende, o mejor, que se ha aprendido a ver (conocer) sobre la nueva sociedad. Se trata de la construcción, por similitud de lo que sería la nueva imagen de la sociedad industrial, la cual se denomina en este estudio, sociedad de riesgo global - finalmente podemos identificar como imágenes icónicas, como representaciones de la cultura de nuestra actualidad las incertidumbres surgidas en razón de las rápidas innovaciones tecnológicas.

La quinta razón, que refleja la irreversibilidad de la globalización, se centra en la política mundial posinternacional. Se trata de una política policéntrica, en términos de poder y número, que impone a los gobernantes de los Estados establecer relaciones con una cantidad cada vez mayor de actores transnacionales – las organizaciones no gubernamentales, las uniones nacionales, por no hablar de las corporaciones industriales, comerciales y o de prestación de servicios que aunque tenga la sede (matriz) establecida en un determinado país actúan en varios otros países, sobrepasando

¹⁰ BECK, Ulrich. **Qué es la globalización. Equívocos del globalismo. Respuestas a la globalización. Traducción de André Carone. São Paulo: Paz y Tierra, 1999, p. 31.**

los límites territoriales de sus países de origen con la instalación de filiales en otros países, en busca de mercado consumidor, energía, materia prima y mano de obra barata.

Como sexto impulsor está la cuestión de la pobreza mundial.

La séptima razón se denota de la destrucción ambiental mundial.

Por último, como octavo motivo destacan los conflictos transculturales localizados, por ejemplo, los conflictos étnicos, culturales y sociales.

Se observa en una lectura ampliada el aumento de las contradicciones, que hoy trasciende la relación del capital con el trabajo y afecta a la naturaleza, las relaciones entre individuos y naciones y, entre las identidades que están fragmentadas (muy en razón del racismo y sexismo).

La organización de la sociedad global al extrapolar los antiguos modelos, establece un nuevo y amplio rol de actores que ejercen poder. Actores que van más allá del Estado y de las instituciones tradicionales (a ejemplo de la explotación del trabajo, del patriarcado) y abarcan comportamientos a ejemplo del fetichismo del mercado y del consumo¹¹, que ahora dominan la cultura popular global. Interesante destacar que todos estos actores actúan en vistas de intereses propios, anhelos propios, mientras que queda pendiente la preocupación real por el desarrollo social del hombre y de todos los hombres de forma equilibrada.

En este sentido, se puede reconocer que la finalidad a ser buscada en esta existencia social, sería el compromiso social con la libertad individual, pero en una relación colectiva. Es preparar al hombre para afrontar los desafíos del mundo contemporáneo, para ello las prácticas deben procurar minimizar los conflictos relativos a las desigualdades de libertad, de modo a obtener la máxima libertad posible para todos, independientemente de las desigualdades. Se trata de alcanzar una justicia social eficiente y equitativa, sin olvidar los propios valores y los de sus semejantes (en una verdadera lucha para que cada ser sea visto como un ser dotado de valor). En fin, es

¹¹ Se observa, en el modelo actual de las sociedades, que aunque los individuos no tengan la capacidad de insertarse en el mercado de consumo y que no puedan consumir, la ideología del consumo está instalada, y nos lleva a reflexionar sobre la necesidad/posibilidad de un referente ético para las relaciones entre los consumidores frustrados (los pobres vagabundos) y los consumidores satisfechos (los turistas), en este sentido vea BAUMAN, Zygmunt. **Globalización: las consecuencias humanas. Trad. Marcus Penchel, Río de Janeiro: Zahar, 1999, p. 85 - a 110. Es importante decir, que Bauman no pretende presentar respuestas a los fenómenos, como sociólogo sus escritos se destinan a plantear preguntas, afilar nuestras herramientas cognitivas acerca de cómo podremos administrar o planear la vida en el mundo ya que cambia más rápido que nuestra capacidad de pensar y hablar.** En su obra, pretende identificar a los administradores y analizar cómo limitar la libertad de los administrados, es decir, cómo establecer derechos y deberes de actores que buscan propósitos opuestos. En este sentido, véase también BAUMAN, Zygmunt. *¿Es posible la ética en un mundo de consumidores?* Trad. Alexandre Werneck, Río de Janeiro: Zahar, 2011, p. 198 – 227.

tener una visión ética de los valores. ¿Pero cómo concretar ese ideario frente a la sociedad de riesgo en la modernidad?

En este contexto, podemos subrayar que la política necesita ser reinventada y reformulada para la segunda modernidad (en el mundo globalizado). Hace falta una nueva perspectiva social, política y cultural de la globalidad.

La globalidad denomina el hecho de que de aquí en adelante, nada que suceda o venga a suceder en nuestro planeta será un fenómeno espacialmente delimitado. Todos los descubrimientos, triunfos y catástrofes afectan a todo el planeta, a todas las personas, a todos los países, y necesitamos redirigir y reorganizar nuestras vidas y nuestras acciones en torno al eje global-local.

¿Sería posible aceptar la existencia de fronteras a la globalización debido al efecto boomerang? Se puede presentar como fronteras, entendidas como problemas desencadenados por el fenómeno: a) extensión en el espacio; b) estabilidad en el tiempo; c) la densidad social de las redes de comunicación, de las conexiones; por fin d) las imágenes icónicas (imágenes de un nuevo paisaje de riesgo global - son las incertidumbres surgidas a causa de las rápidas innovaciones tecnológicas).

¿Se ha reconocido alguna vez que este fenómeno reafirma las prácticas capitalistas de la sociedad industrial moderna, qué hay de nuevo en la globalización? ¿Cuáles son sus aspectos positivos?

Se puede reconocer novedad en la conciencia de la transnacionalidad (sea en los medios, en el consumo, en el turismo); en el desterramiento de la comunidad, del trabajo y del capital; en la conciencia global de los riesgos ecológicos, con sus respectivos campos de actuación.

Es novedoso también, la percepción del otro transcultural en la propia vida, así como la percepción y aceptación de convicciones contradictorias que resultan de esa convivencia, pues son nuevos los terrenos de circulación de la industria cultural global. También son innovaciones, el surgimiento de un nuevo modelo europeo de Estado, la cantidad y el poderío de actores, instituciones y acuerdos transnacionales.

Por último, también es nueva la escala de la concentración económica, que, sin embargo, será frenada por la futura competencia del mercado mundial.

¿Qué sería entonces la globalización y cuál sería el aspecto negativo? Globalización significa también negación de Estado mundial, más precisamente, de una sociedad mundial sin Estado mundial y sin gobierno mundial. Se configura como aspecto negativo la diseminación de un capitalismo global desorganizado, pues no hay

poder hegemónico o régimen económico o político internacional. Y por esta razón, la necesidad de revisar los fundamentos de la modernidad industrial.

4. La necesidad de revisar los fundamentos de la primera modernidad

Al comprender la globalización como proceso, en curso, por el cual los Estados nacionales ven su soberanía, como también su identidad, las redes de comunicación y sus orientaciones políticas y las posibilidades de poder hegemónico sufrir una interferencia cruzada de actores transnacionales (ya que todo y todos están interconectados al mismo tiempo), se hace necesario repensar las estructuras de la modernidad industrial que dieron flujo a la globalización y sus riesgos.

La globalización es un fenómeno que se instala subrepticamente. Por no haber un planeamiento evolutivo de la sociedad global las estructuras de orden político y económico parecen estar inalteradas, pero tales fundamentos son radicalmente reforzados, no se vislumbra una revolución (en el sentido de una revuelta social), pero la paulatina mutación - un proceso de potenciación de determinados éxitos del capitalismo.

Pero ¿qué fundamentos de la primera modernidad - que refuerzan el individualismo y las desigualdades - necesitan ser revisados con la globalización? Para encontrar alguna respuesta se requiere hacer las siguientes preguntas:

- (i) ¿Qué es la tolerancia?
- (ii) ¿Cuáles son los derechos humanos que deben valer para todos, a pesar de la diversidad cultural?
- (iii) ¿Quién garantizará los derechos humanos en un mundo postestatal nacional?
- (iv) ¿Cómo salvar y reformar las garantías sociales que hasta el momento siempre han sido aseguradas, en su mayor parte, y concebidas por el Estado nacional, ante el agravamiento de la pobreza y el desempleo?
- (v) ¿Caminamos hacia un mundo sin violencia o encontraremos la paz después del triunfo del mercado mundial?
- (vi) Si los Estados nacionales implosionan, ¿tendremos nuevas guerras santas, agravadas por catástrofes ecológicas?
- (vii) ¿Estaríamos quizás en el umbral de la segunda ilustración?

En este compás no tenemos respuestas definitivas.

La Iglesia, sin embargo, presenta una posible directriz. En la encíclica *Populorum Progressio*, el Papa Pablo VI, en 1967, nos ayuda a profundizar las reflexiones sobre la universalización de las cuestiones sociales.

En los puntos 6 y 11 el Sumo Pontífice presenta los datos del problema del desarrollo de nuestra actual sociedad en el ámbito global. Reconociendo los efectos y defectos del colonialismo, del creciente desequilibrio entre los Estados desarrollados y en desarrollo ante la economía moderna (poniendo como ejemplo la producción en exceso de productos alimenticios por ciertos países y la escasez del mismo género en otros), reconoce que los conflictos sociales abarcan dimensiones mundiales, y concluye que estas situaciones pueden llevarnos a creer en la tentación de discursos mesiánicos fascinantes que predicán ilusiones sociales y nos hacen una advertencia: "¿Quién no ve los peligros que de ello resultan, de reacciones populares violentas, de agitaciones revolucionarias, y de un resbalón hacia ideologías totalitarias? Tales son los datos del problema, cuya gravedad a nadie pasa desapercibido"¹².

A pesar de que todo el discurso de la carta trata de compartir riquezas, de técnicas de producción y organización, el documento se fundamenta en el deber de fraternidad, en el

"[...] deber de solidaridad, es decir, la ayuda que las naciones ricas deben prestar a los países en vías de desarrollo; el deber de justicia social, es decir, la rectificación de las relaciones comerciales defectuosas entre pueblos fuertes y pueblos débiles; el deber de caridad universal, es decir, la promoción, para todos, de un mundo más humano y donde todos tengan algo que dar y recibir, sin que el progreso de unos sea obstáculo al desarrollo de los otros".

Este deber de solidaridad universal impone también la necesidad de repartir los daños, los riesgos causados por las generaciones pasadas, identificados y que serán sentidos por las generaciones presentes y futuras y en la comprensión de que el desarrollo social presupone:

"[...] El desarrollo integral del hombre - con la valoración de la humanidad (el hombre como un fin en sí mismo) - debe ser considerado de forma amplia. Primero el hombre debe encontrar al hombre, segundo, las naciones, los pueblos deben encontrarse a sí mismos"¹³.

¹² PAPA PAULO VI. *Carta Encíclica Populorum Progressio*. 26 de marzo de 1967. Disponible en: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/pt/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html. acceso en 10/10/2018.

¹³PAPA PAULO VI. *Carta Encíclica Populorum Progressio*. 26 de marzo de 1967, punto 47. Disponible en: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/pt/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html, consultado en 10/10/2018.

Para que eso suceda, debe haber cooperación, amistad mutua, con vistas al bien común, al futuro común de la humanidad. Es decir, debe haber fraternidad entre los pueblos. Las naciones más ricas deben solidarizarse con las más pobres o en desarrollo, prestando el deber de justicia social.¹⁴

¿Y cómo es posible la justicia social en la era global?¹⁵

Todavía no se ha dado una respuesta satisfactoria a la cuestión fundamental de la segunda modernidad. En términos prácticos, la cuestión está ligada: a organizar e incorporar garantías básicas; fortalecer redes sociales de autoprotección y auto-organización; plantear y vigilar la cuestión de la justicia económica y social a escala mundial, en los centros de la sociedad civil global, lo que, para tanto, importa en repensar los derechos humanos frente a la segunda modernidad.

5. El derecho y los derechos humanos en el contexto de la sociedad de riesgo global

Como se presenta hasta el momento, el fenómeno de la globalización, o si lo prefieren, la actual sociedad de riesgo global, impone a todas las ciencias la reflexividad, la necesidad de repensar sus procesos. La complejidad traída por la segunda modernidad, como diría Edgar Morin¹⁶, aportó infraestructura (Hardwar), sin embargo, falta crear el programa (software) adecuado (la normalización adecuada) para ponerlo en funcionamiento, y para crear los programas apropiados para esta nueva realidad mundial, será necesario establecer una amplia discusión entre las más diversas áreas del conocimiento humano, a saber: la sociología, la economía, las ciencias biológicas y las ciencias agrarias.

El derecho, como ciencia humana aplicada, se convierte en un sistema normativo que no reconoce las necesidades, sino que trata de las formas de satisfacerlas en función de un conjunto de valores (valores que predominan en una sociedad dada).

De esta forma, el derecho carece de la interconexión con otras ciencias sociales para identificar las necesidades y tejer normas que posibiliten la satisfacción de las demandas de los múltiples fenómenos y sistemas que conforman el mundo actual.

¹⁴ SILVA, Roberta Soares da. **Derecho social - jubilación**. São Paulo: LTr, 2009, p. 25.

¹⁵ SILVA, Roberta Soares. **La concreción efectiva del principio de contrapartida en el sistema de seguridad social - una propuesta de presupuesto**. Tesis doctoral por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, junio de 2014.

¹⁶ MORIN, Edgar. **Sociedad Mundo, o imperio mundo? Más allá de la globalización y el desarrollo**. Disponible en: http://www.ugr.es/%7Epwllac/G19_01Edgar_Morin.html#1. acceso en 09/10/2018.

Por lo tanto, riesgo es para el derecho una posibilidad. Conducta, esta fuerza política puede conducir al mundo para el bien o para el mal. Visto como espacio de posibilidades para repensar el sistema jurídico actual, el riesgo abre espacio para un futuro alternativo que reconozca la pluralidad y comience a rediseñar la cultura de la responsabilidad pautada en la solidaridad.

Hemos visto que la iglesia ha indicado un camino posible, necesita el derecho a repensar y reestructurar los mecanismos para que se aplique la sociedad actual, pues las palabras antes establecidas sobre una sociedad ideal ya no sirven.

La actualización jurídica atraviesa por refundar el humanismo de las sociedades occidentales, adoptando la riqueza humana como un criterio de valor, reconociendo también que la normatividad del derecho necesita ser hospitalaria a las diferencias para hacer posible el derecho y los derechos humanos en la nueva era.

La cultura de los derechos humanos fundada en la universalidad de los derechos pertenecientes e inherente a la persona humana, fue tejida en el ámbito mundial durante la guerra fría y se fundamenta en la dignidad de la persona humana y la declaración esperanzada de nuevas reglas. Aunque tiene una importancia irrefutable, la motivación humanista no ha demostrado ser suficiente para resolver los problemas reales y concretos, como la extrema pobreza, el hambre, las desigualdades, las guerras.

¡Hay que replantearse los derechos humanos!

Compartir la posición de Joaquín Herrera Flores¹⁷, los derechos humanos corresponden a un producto cultural pluridimensional (pues surge de una realidad - marco histórico - caracterizada por relaciones sociales, morales y naturales), como una respuesta simbólica condicionante de la realidad en que está insertada.

Sin embargo, hay que subrayar, que esta respuesta no es inmutable; por el contrario, se adapta a la complejidad de las realidades humanas que sufren los influjos de los procesos económicos, sociales y culturales.

Tal vez frente a la realidad actual, una de las mayores dudas corresponde en cómo comprender los derechos humanos. ¿Debemos reconocerlos como fundamentos morales de los derechos o como derechos positivados?

Los derechos humanos no son solo una cosa u otra. Derechos humanos son más que normas reconocedoras y garantes de condiciones sociales, económicas, políticas y

¹⁷ FLORES, Joaquín Herrera. Los Derechos humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales. In: **Derechos humanos y globalización: fundamentos y posibilidades desde la teoría crítica. Recurso electrónico**. 2ª ed. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2010. Disponible en: <<http://www.pucrs.br/orgaos/edipucrs/>>. Acceso en 13/09/2018.

culturales. Normas que representarían un consenso contractual formal que institucionalizan datos comportamientos, regulan y persiguen a otros por medio de sus instituciones imbuidas de autoridad, que también conducen a una interpretación y aplicación formalista y autoritaria del derecho por parte de las instituciones¹⁸.

El universo normativo que habitamos y que establecen los parámetros de bien, legalidad y validez, y el contexto de construcción de las narrativas normativas son de extrema importancia, pues confieren sentido y traen las normas para el mundo relacional que vivimos.

En este sentido los derechos humanos se presentan como elemento que contextualiza la narrativa normativa con la realidad fáctica, sin embargo, la interpretación y aplicación de la norma podría conducirnos a posturas pasivas, a depender de los compromisos interpretativos establecidos por las relaciones de dominación.

El estudio, propiamente, no critica el pensamiento jurídico formal que confiere la validez y certeza a la aplicación del derecho. En esta contextualización, las contribuciones de Kelsen son importantísimas para la comprensión del orden jurídico; pero siguiendo los pasos de Joaquín Herrera Flores¹⁹, es importante destacar la necesidad de añadir otros elementos al proceso de aplicación e interpretación con el fin de despojarnos de los supuestos de certeza y veracidad únicas impuestos por una lectura particular (desde un punto de vista único y parcial de la realidad).

Los derechos humanos, como narrativas normativas que son, se presentan como la fuerza propulsora e inmanente de la lucha política de las múltiples representaciones sociales por la existencia y ampliación de la acción humana, una búsqueda de la ampliación del poder de conocimiento, para el desarrollo de la persona dentro de este contexto relacional que ahora gana contornos globales.

De este modo, los derechos humanos deben entenderse como el "conjunto de procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales que abren y

¹⁸ Cuyo resultado que atribuyen significado a las normas y a los hechos expresan la cultura jurídica y los valores dominantes que aún encuentran respaldo en las nociones de certeza y verdad que en ciertos momentos están ajenas a la realidad social (contradiendo el hecho de que las normas están imbuidas de elementos culturales, ideológicos y valorativos).

¹⁹ FLORES, Joaquín Herrera. Los Derechos humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales. In: **Derechos humanos y globalización: fundamentos y posibilidades desde la teoría crítica. Recurso electrónico**. 2ª ed. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2010, p. 95 e 96.

consolidan –desde el “reconocimiento”, la “transferencia de poder” y la “mediación jurídica” – espacios de lucha por la particular concepción de la dignidad humana”²⁰.

La adopción del concepto de proceso - que está relacionado con la concreción de las abstracciones declaradas y la efectividad de un proceso de auto-conservación de la sociedad frente a las fuerzas económicas, sociales y culturales que conforman las dimensiones del capital²¹ - supone la construcción y adopción de una nueva forma de poder regulador y político y también simbólico para asegurar el desarrollo de la sociedad.

Así, la construcción de los derechos humanos que comprende la declaración de derechos y garantías individuales de índole civil y política en las constituciones liberales de los siglos XVII y XVIII, así como después del desarrollo industrial del siglo XIX que condujo en la afirmación de los derechos sociales en las constituciones de la primera posguerra, sin dejar de mencionar el cambio de paradigma establecido después de la segunda gran guerra mundial, se reconoció por primera vez, un concepto de derechos humanos extensible a toda la humanidad, ya que no se destinaba únicamente a hombres burgueses, blancos y asignados en una sociedad específica capitalista.

El concepto de derechos humanos atravesó por diversas coyunturas económicas sociales y políticas, entre ellas la guerra fría, los procesos de descolonización. En este interregno se evidencia que la autodeterminación condujo a la formación de un sistema político y jurídico internacional evidenciado por la voluntad estatal, que reverberó en una comprensión del concepto de derechos humanos bajo un sesgo individualista, etnocéntrico y formalista (que corrobora con los anhelos del capitalismo, resultando en la sociedad de riesgo).

Sin embargo, los acontecimientos geopolíticos y económicos de finales del siglo XX (a ejemplo del fin del socialismo real, la expansión de los modos de producción y de las relaciones sociales capitalistas), ponen en jaque la comprensión individualista de los derechos humanos.

²⁰ FLORES, Joaquín Herrera. **La reinención de los derechos humanos**. Sevilla: Atrapasueños, 2008, p. 45.

²¹ Según este estudio, el capital se entiende en el sentido propuesto por Pierre Boudieu: "El capital es una fuerza inscrita en la objetividad de las cosas que determina que no todo sea igualmente posible e imposible (...) la estructura de distribución de los diferentes tipos y subtipos de capital, dada en un momento determinado del tiempo, corresponde a la estructura inmanente del mundo social, esto es, a la totalidad de fuerzas que le son inherentes y mediante las cuales se determina el funcionamiento duradero de la realidad social y se deciden las oportunidades de éxito de las prácticas". BOURDIEU, Pierre. *Poder, Derecho y Clases Sociales*, 2 ed., Bilbao: Desclée de Brouwer, 2001, p. 132-133.

La actual coyuntura instalada por la globalización requiere una nueva comprensión de los derechos humanos, ahora entendidos como medios de fortalecimiento de la ciudadanía - como superación de un universo normativo otrora fundamentado en el miedo Aniquilador del desarrollo de las potencialidades inherentes a la condición de persona humana pues - como una convención político-jurídica que materialice el potencial humano en el tejido social.

Es posible reconocer, a partir del concepto de sociedad de riesgo global ya traído en este estudio, al menos cuatro características que se encuentran imbricadas y que nos llevan a repensar las estructuras normativas convencionales²²:

- (i) Pluralidad de centros de poder - hizo que la noción soberanía antes solo aplicable a los Estados (poder político nacional) pasará a ser compartida con organismos globales multilaterales y con corporaciones privadas;
- (ii) Las redes de conexiones financieras se vuelven indisociables de la práctica democrática - que dependen las políticas públicas y que sufren con los influjos de las imprevisibles fluctuaciones económicas;
- (iii) La inexorable dependencia de las informaciones que con el advenimiento de las nuevas tecnologías comunicacionales son transmitidas en tiempo real - pero observando que las estructuras Estatales tienen menos facilidad que las corporaciones privadas en el tratamiento de tales informaciones;
- (iv) Los constantes y directos ataques a los derechos sociales resultan en un terreno fértil para inversiones de capital, pero al mismo tiempo mantiene la dicotomía entre desarrollados y subdesarrollados ²³.

Pero, ¿cómo conciliar una nueva comprensión de los derechos humanos con un proceso de fortalecimiento de la ciudadanía con la globalización? ¡La tarea se muestra difícil! Desde la óptica del derecho interno, evidenciando el reconocimiento de los

²² En este sentido son las reflexiones de Joaquín Herrera Flores, Los Derechos Humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales. In: Derechos humanos y globalización: fundamentos y posibilidades desde la Teoría crítica. Recurso electrónico. 2ª ed. Porto Alégre: EDIPUCRS, 2010, p 103.

²³ Aunque el término subdesarrollado haya sido sustituido por la expresión en desarrollo, la globalización económica en los moldes que aún comprobamos no posibilita el proceso de asunción de capacidades para una integración real una movilidad social, reafirma, por el contrario, un desorden mundial cuya inhabilidad social es el resultado de la construcción de una de las barreras éticas de descompromiso, de modo que las desigualdades sociales, la pobreza, el hambre no son síntomas de la globalización, en verdad son la evidencia de la robustez del capitalismo neoliberal, que subvertió el orden de las relaciones económicas que antes se pautaban en las relaciones laborales para vivir (o vivir para trabajar) y ahora como presenta Zigmunt Bauman pasa para la lógica del vivir para consumir (o el consumir para vivir) que está pautada en el insaciable deseo, en una necesidad que nunca será completamente satisfecha. BAUMAN, Zygmunt. Globalización: las consecuencias humanas. Trad. Marcus Penchel, Rio de Janeiro: Zahar, 1999, p. 88 e 89

derechos humanos en constituciones elaboradas en un Estado democrático de derecho, se verifica que los derechos fundamentales tienden a perder mucho de su carácter normativo (acercándose una concepción semántica ya que conserva las estructuras de dominación otrora instituidas) mientras que en el derecho internacional se ve frustrada la instalación de una sociedad global solidaria al fallar las propuestas de implementación de una justicia social (pues siempre se priorizan los mismos Estados o grupos estatales).

Además, se observa que las injusticias derivadas de la globalización desencadenaron un proceso inverso de podría llamarse antiglobalización. Las nuevas relaciones - cada vez más individualistas - ponen en jaque los diálogos otrora propuestos entre los diferentes - a la vista de la dificultad de las grandes potencias tabularen compromisos en los foros mundiales, lo que perjudica las representaciones y articulaciones sociales en pro del desarrollo económico y ambiental por ejemplo.

Ciertamente se vive en la actualidad la instauración de una nueva sociedad de carácter global basada en un concepto de riesgo, lo que implica una nueva contextualización de los derechos humanos como proceso de adquisición de ciudadanía e igualdad. Como enseña Celso Lafer (a partir de las reflexiones de Hannah Arendt) no nacemos iguales y ni somos reconocidos desde el principio como ciudadanos, la igualdad es un proceso, una construcción de la comunidad política que impone el reconocimiento del contexto actual de la necesidad de proteger a las personas que integran esta nueva configuración social.

Es imperioso encontrar alternativas al orden dominante y determinista de la sociedad actual que desconsidera a la persona humana en su esencia, tratándola como una mercancía en la actual sociedad de consumo. Esta acción pasa por establecer una nueva lectura de las acciones éticas y políticas inherentes a los derechos humanos como proceso de construcción de la igualdad, pues como instrumento de protección de las personas estas normas deben servir de tercera vía para pensar y hacer efectivos los discursos económicos, jurídicos, políticos y culturales.

6. Conclusión

Frente a las reflexiones abordadas en este estudio sobre el concepto de sociedad compleja y el concepto de riesgo para esta sociedad, se concluye que la crisis ecológica y su reconocimiento mundial, teniendo en cuenta que la degradación de la naturaleza plantea en riesgo la vida humana, la toma de conciencia de la sociedad

mundial de la fragilidad de la propia existencia, se hace conocida por la rúbrica: sociedad del riesgo mundial.

En este sentido, por último, se ve que la globalización cultural no significa homogeneización mundial. Por el contrario, globalización quiere decir integración, es decir, un proceso altamente contradictorio, tanto en cuanto a su contenido como a sus consecuencias. De modo que la problemática y las consecuencias de la estratificación de la sociedad mundial deberán ser discutidas - a ejemplo de la riqueza global, de la pobreza local, del capitalismo sin trabajo, del sistema capitalista mundial, de los derechos humanos, de los refugiados, de la crisis ecológica, el desarrollo sostenible, la lucha contra la corrupción y los desastres ecológicos

Así, los espacios sociales transnacionales remiten a nuevas formas de vida y de actuación cuya lógica puede explicarse por la riqueza de los descubrimientos que pueden conducir a los hombres a erigir y sostener mundos de convivencia y relaciones de intercambio "sin distancias" porque la globalización al mismo tiempo que une.

¡Pero la globalización también separa! Corresponde al hombre y a la sociedad desmitificar el dogma de la globalización, buscando a través de acciones positivas, un mundo más humano, fraterno, equitativo, con menos violencia, con más solidaridad, pues solamente el hombre - actor principal de ese escenario global es capaz de transformar el mundo en un lugar mejor, en la búsqueda del equilibrio del medio ambiente, de la protección del agua, de la biodiversidad y de la ecología, en el cuidado de la casa común , en la casa de todos, de todos los hombres, de todas las naciones de todas las personas.

La sociedad de riesgo global - la globalización - es también una era de posibilidades para el derecho y para repensar los derechos humanos. A partir de los riesgos de la segunda modernidad la reconstrucción de los derechos humanos no consiste en redactar una nueva carta de derechos y garantías sino en reinterpretar los derechos humanos como un proceso que actualmente se asienta bajo el paradigma hospitalario de respeto a las diferencias, da assilação da solidariedade como principio e da fraternidade como valor, de modo a que os direitos humanos possam ser comprendidos como um processo social que implica numa nova compreensão do fadores de poder a sociedade capitalista (de ahí que se hable de un capitalismo humanista), su influencia en la propia estructura del orden económico internacional, en los bloques económicos, en las organizaciones internacionales.

No se puede descuidar que los derechos humanos, vistos como proceso social de, influyen decisivamente en la construcción jurídica normativa estatal e internacional, los valores y principios ahora leídos bajo la óptica social de respeto e inclusión de la diversidad, de solidaridad en lo que respecta a la responsabilidad, reverbera en todas las dimensiones del fenómeno jurídico, de modo que sea posible hablar en derecho humano económico, en derecho humano social, en derecho humano cultural, en derecho humano político, derecho humano ambiental, derecho humano al desarrollo.

Referencias

BAUMAN, Zigmunt. **¿Es posible la ética en un mundo de consumidores?.** Trad. Alexandre Werneck, Rio de Janeiro: Zahar, 2011.

_____. **Globalización: las consecuencias humanas.** Trad. Marcus Penchel, Zahar: Rio de Janeiro, 1999.

BECK, Ulrich. *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad.* Barcelona: Paidós, 2002.

_____. **¿Qué es la globalización. Conceptos erróneos del globalismo. Respuestas a la globalización. Traducción** de André Carone. São Paulo: Paz y Terra, 1999, p. 31.

_____. **Sociedad de riesgo: hacia otra modernidad.** Trad. Sebastião Nascimento. São Paulo: Editora 34, 2011.

BOURDIEU, Pierre. *Poder, Derecho y Clases Sociales*, 2 ed., Bilbao: Desclée de Brouwer, 2001.

FLORES, Joaquín Herrera. **La reinención de los derechos humanos.** Sevilla: Atrapasueños, 2008.

_____. Los Derechos humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales. In: **Derechos humanos y globalización: fundamentos y posibilidades desde la teoría crítica. Recurso electrónico.** 2ª ed. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2010. Disponible en: <<http://www.pucrs.br/orgaos/edipucrs/>> . Acceso en 13/09/2018.

LAFER, Celso. **La reconstrucción de los derechos humanos: un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt.** 8. Reimp. São Paulo: Companhia das Letras. 2015.

MORIN, Edgar. **¿Sociedad Mundo, el imperio mundo? Más allá de la globalización y el desarrollo.** Disponible en: http://www.ugr.es/%7Epwllac/G19_01Edgar_Morin.html#1. Acceso en 09/10/2018.

PAPA PAULO VI. **Carta Encíclica *Populorum Progressio***. 26 de marzo de 1967. Disponible en: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/pt/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html. Acceso en 10/10/2018.

RUSCONI, Gian Enrico. Capitalismo. In: BOBBIO, Norberto, et. al. **Diccionario de Política**. 11 ed. Trad. Carmen C, Varriale et ai.; coord. trad. João Ferreira; rev. geral João Ferreira y Luis Guerreiro Pinto Cacais. Brasília : Editora Universidad de Brasília, 1998.

SILVA, Roberta Soares da. **Derecho social - jubilación**. São Paulo: LTr, 2009

_____. **La concreción efectiva del principio de contrapartida en el sistema de seguridad social - una propuesta de presupuesto**. Tesis doctoral por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, junio de 2014.